

LA TERCERA - STGO-CHILE

18.92x14.21

3

Pág. 30



13.05.2008

11107355-3

0 7 3 5 5



## Suprema: Codelco y Escondida no tendrán que internalizar subcontractistas

La Corte Suprema, a través de nueve fallos diferentes, acogió los recursos de protección en contra de la Dirección del Trabajo por la Ley de Subcontratación interpuestos por Codelco, Escondida y empresas contratistas. Las dos mineras no tendrán que internalizar el número de trabajadores que indicaba la dirección. Esta repartición indicó que acatará las resoluciones, aunque afirmó que ahora será necesaria una ley para llevar denuncias a los tribunales.

LA TERCERA - STGO-CHILE		13.05.2008
18.99x14.56	4 Pág. 30	

Luis Fromin D.

Una contundente derrota experimentó ayer la Dirección del Trabajo. La Tercera Sala de la Corte Suprema, a través de nueve diferentes fallos, le dio la razón a Codelco, Escondida y un grupo de empresas contratistas que se oponían a las resoluciones de esa entidad que, con motivo de la fiscalización de la Ley de Subcontratación, obligaba a la minera estatal internalizar a cinco mil trabajadores contratistas y a la minera privada, 767.

Con los fallos, que consideraron arbitrarios e ilegales los dictámenes de la dirección -que obligaban a la contratación de los trabajadores-, se confirmaron los recursos de protección que habían sido acogidos en las Cortes de Apelaciones de Antofagasta, Valparaíso y Rancagua y se revocó la sentencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó que había rechazado el recurso.

“Además de ilegal, la actuación administrativa censurada en el recurso amerita el calificativo de arbitraria; ello, en razón de haber agravado, sin una debida fundamentación racional, los derechos de terceros, las empresas contratistas recurrentes, a quienes se les desconoció la relación contractual que las vincula con sus trabajadores, disponiendo la contratación de éstos por parte de Codelco, pese a ni haber

“Además de la ilegal, la actuación administrativa censurada en el recurso amerita el calificativo de arbitraria”, inició el fallo en relación a Codelco Norte.

## Cuevas inicia huelga de hambre

Aunque no se vinculó directamente con los fallos de la Corte Suprema, el presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre, Cristián Cuevas, y otros dirigentes comenzaron ayer una huelga de hambre.

Por medio de una carta, los dirigentes dijeron que a una semana de haberse firmado el acuerdo con el Gobierno -que puso fin a la huelga que se extendió por cerca de tres semanas-, ninguno de los compromisos se ha cumplido. En la misiva se precisó que, a contar de ayer, la CTC se declara en estado de alerta y que en cada división se iniciaría una huelga de hambre, asumida por un dirigente de cada zonal.

La CTC restó validez al fallo de la Suprema, indicando que no son los tribunales quienes pueden determinar el derecho de los trabajadores a no ser discriminados y al cumplimiento de la ley.

# 5.000 9

Esta es la cifra total de trabajadores subcontratistas que hubiera tenido que contratar Codelco.

Es la cantidad de fallos que resolvió la Tercera Sala de la Corte Suprema y que implicaron una derrota para la Dirección del Trabajo.

las referidas empresas sido partes -y, por ende, emplazadas y oídas- en el trámite de la fiscalización que culminó en la decisión cuestionada”, se indicó en uno en el punto ocho del fallo sobre Codelco Norte.

Tras la resolución de la Suprema, Codelco manifestó su conformidad, ya que se “acogieron en forma íntegra los argumentos jurídicos de fondo planteados por la empresa” y que se ratificó “que la decisión de Codelco de acudir a los tribunales fue la adecuada para velar por la correcta aplicación de la Ley de Subcontratación”.

Frente a los fallos, la directora del Trabajo, Patricia Silva, indicó que se acatarán. Sin embargo, dado la limitación que le implican, será necesario una ley para que la repartición pueda hacer las denuncias directamente sobre suministro ilegal ante los tribunales (ver entrevista).

### Sin atribuciones

Uno de los abogados de Codelco, Carlos Figueroa indicó que los fallos “confirmaron las tesis de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, Valpa-

raiso y Rancagua”. “Da la razón a Codelco de que la Dirección del Trabajo no tiene atribuciones para efectuar calificaciones jurídicas como las que hizo y suponer que los trabajadores subcontratados son relaciones laborales simuladas. Eso le corresponde a un tribunal de justicia en un juicio, pero no a una fiscalización administrativa”, indicó.

Héctor Humeres, otro de los defensores de la estatal, destacó que los fallos vienen a sentar doctrina sobre esta materia. “A la dirección le queda acatar”, agregó el jurista.

El abogado de la contratista de Escondida, Ameco, Gonzalo Fernández, destacó que con los fallos se clarificó que sólo los tribunales tienen facultad de calificar jurídicamente las relaciones laborales. “La dirección no tiene esa facultad, sólo puede constatar cuestiones objetivas”, dijo.

En otro frente, ayer se comentó que el presidente de la FTC, Raimundo Espinoza, se habría reunido la semana pasada con Eduardo Frei y Ricardo Lagos para abordar estos temas. rdó estos temas.

LA TERCERA - STGO-CHILE		
9.82x18.35	5	Pág. 30
13.05.2008	11107365-4	

## Tras fallo judicial

# “Necesitamos ley para ir a los tribunales”

**Patricia Silva**

Directora del Trabajo

### ¿Qué le pareció el fallo?

La Corte se pronunció acerca de la facultad de la Dirección del Trabajo. Resolvió no reconocer la facultad para calificar la existencia de suministro ilegal, en el marco de la Ley de Subcontratación. Obviamente, la dirección acatará el fallo y vamos a revisar nuestros procedimientos, para poder darle cumplimiento.

### ¿Qué alternativa tiene para insistir en su postura de fiscalización con esta ley?

La pregunta es cómo el tribunal conocerá este tipo de causas. Por una parte, la Corte no le reconoce a la dirección la facultad de calificar el tipo de relación laboral en materia de suministro ilegal. Y, por otro lado, la dirección no tiene facultad de denunciar directamente a los tribunales.

### ¿Qué hará la dirección?

Nuestra preocupación es darle eficacia y viabilidad a la Ley de Subcontratación en materia de suministro ilegal. Si no tenemos facultades para calificar, ¿qué harán los trabajadores con esto? ¿tendrán que acudir uno a uno a los tribunales para que los tribunales califiquen?... Puede ser, pero es bastante ilusorio, considerando que es una denuncia que se hace con una relación laboral vigente. Es necesario que la DT pueda poner los antecedentes ante los tribunales, para que éstos sean quienes finalmente califiquen. Esa es la señal que la corte dio en esta materia.

### ¿Requerirán de una ley?

Sí, pero lo estamos analizando.

### ¿Se presentará un proyecto?

Lo que indico es lo que se necesita para hacer efectivo el fallo. Como la dirección no puede calificar, necesita facultad para hacer la denuncia directamente ante los tribunales.



IGNACIO BRAGADO

<b>LA TERCERA - STGO-CHILE</b>			 0 7 3 5 2	13.05.2008
19.21x4.73	2	Pág. 30		11107352-0

## Puntos destacados de los fallos

**1** La autoridad transgredió la legalidad al pronunciarse respecto de un asunto cuyo conocimiento era de competencia de los órganos jurisdiccionales.

**2** "Además de ilegal, la actuación administrativa cuestionada en el recurso amerita el calificativo de arbitraria".

**3** La Dirección del Trabajo vulneró garantías constitucionales como que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales.

**4** El ministro Pedro Pierry presentó en seis de los recursos su prevención y en tres su opinión contraria a la mayoría.